

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 28 del actual, me remite para su publicación la siguiente circular:

«Circular núm. 30. — Excelentísimo Sr.: Entre las disposiciones recientemente dictadas por el Gobierno Nacional, con un alcance de gran eficacia en orden a la protección de la vida rural, se destaca preferentemente la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), sobre colonizaciones de interés local.

El deseo ferviente del Caudillo de mejorar la situación del campo español dando solución a sus necesidades más vitales e inmediatas, se manifiesta de un modo patente en esta Ley por la que se conceden auxilios técnicos y financieros para realización de obras y mejoras de interés local o comarcal que tienden a elevar el nivel de la situación de los campesinos en diversas formas, todas de gran beneficio y utilidad.

Las obras o mejoras territoriales que pueden ser auxiliadas por el Estado, en fincas rústicas, en poblados rurales o en terrenos propiedad de Ayuntamientos o entidades, con probada utilidad local o comarcal, y aun aquellas que, aun persiguiendo una utilidad de tipo privado, supongan un beneficio para la comarca o localidad, son las siguientes:

a) *Obras e instalaciones de captación de aguas* destinadas al riego o al abastecimiento de la vivienda rural en la cantidad y condiciones que no precisen la previa concesión de las mismas, así como las obras e instalaciones de mejora o ampliación de la captación en regadíos establecidos o con concesión de aguas ya obtenida.

b) *Obras de transformación de secano en regadío* en aquellas fincas que obtengan el agua por alguno de los procedimientos inculuidos en el apartado anterior.

c) *Establecimiento de huertos familiares* que mitiguen el paro estacional en las zonas más afectadas, contribuyendo a la elevación del nivel de vida de la familia que los cultive.

d) *Construcciones rurales de nueva planta* y obras de transformación, ampliación o mejora de las ya existentes, no incluidas entre las subvencionables por el Instituto de la Vivienda, especialmente las Dependencias de ganado, almacenes, graneros, silos, etcétera, y las construcciones anejas o complementarias, estercoleros, abrevaderos, cercas, etc.

e) *Obras para la utilización de la energía eléctrica en el campo*, a partir del transformador, incluyendo éste y las instalaciones necesarias para los distintos usos agrícolas, así como la maquinaria de aplicación.

f) *Obras e instalaciones destinadas a industrias rurales* (lecherías, fábricas de conservas, desecación de frutos, etc.)

g) *Plantaciones arbóreas y arbustivas de carácter agrícola*.

h) *Plantaciones forestales o de árboles de ribera* y otros trabajos que contribuyan a la defensa, fijación y saneamiento de fincas o zonas definidas.

i) *Obras sindicales* y de mejoras de la vida rural acordadas por los Ayuntamientos rurales, Sindicatos y Entidades (almacenes cooperativos, almazares, bodegas, jardines, abrevaderos, etc.)

Para la realización de estas obras se conceden auxilios de carácter técnico y económico por el Estado, cuyos auxilios pueden ser solicitados por los Ayuntamientos rurales, por las Entidades, Sindicatos o Agrupaciones constituidas con fines agrícolas y por los particulares en determinadas condiciones.

En el artículo 4.º de la Ley se detalla el orden de preferencia para las concesiones de auxilio que, en primer lugar, se otorgan a los Ayuntamientos rurales, y en los artículos 5.º y 6.º se precisan sus límites y forma que revisten, bien de auxilio técnico o de anticipos reintegrables sin interés, que pueden llegar hasta el 40 por 100 del presupuesto total de la obra o mejora.

De los datos expuestos se infiere claramente la importancia que tiene la Ley de 25 de noviembre de 1940, cuya aplicación en forma progresiva, tanto puede influir para aumentar la riqueza familiar agrícola y para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la

vida rural de nuestros campos. Por todo ello, interés de V. E. la inserción de la presente Circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, a la vez que se le encomienda que, por los diversos medios a su alcance, llame la atención especialmente de los Ayuntamientos rurales y de las Entidades, Sindicatos y particulares, para que puedan ser utilizados los beneficios de esta nueva Ley en provecho de los intereses generales del país.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1940. = El Director General, (ilegible).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los Ayuntamientos rurales y de las Entidades, Sindicatos y particulares que deseen solicitar los auxilios de carácter técnico y económico que les otorga el Estado en beneficio del campo español.

Burgos 31 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 1940.*

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guarda civil durante el mes de noviembre, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia a quienes servirá de tipo para el abono de los que se faciliten en el mes de diciembre.

Quedar enterada de varios oficios de otras tantas Diputaciones adhiriéndose a lo solicitado por esta de Burgos sobre el servicio de recaudación del Plato Unico y Subsidio al ex-combatiente.

Autorizar a D. Domingo Gutiérrez Montejo, de Melgar de Fernamental, para que presente la documentación precisa solicitando la pensión establecida para los Tenientes Honorarios.

Ratificar al Excmo. Sr. Gobernador civil el informe emitido res-

pecto a las agrupaciones de los Ayuntamientos de Mambrilla de Castrejón, Cueva de Roa, Tinieblas de la Sierra con San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente.

No haber lugar a lo solicitado por Daniela Calvo Rojo, de Guadilla del Camino (Palencia) y vecina de Arenillas de Riopisuegra, solicitando se la admita en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad a Jacinto San Juan, de Alcocero de Mola.

Id. id. a Calixto Pérez, de Montorio, pasando el expediente a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Devolver al contratista D. Joaquín García Hernando la fianza que tiene constituida en la Caja provincial.

Expedir a D. Pedro del Monte Miér la certificación que solicita relacionada con las obras del camino vecinal de Rioseras a Monasterio de Rodilla.

Autorizar a D. Juan Hoz Alonso, de Madrid de las Caderechas, para ejecutar obras contiguas al camino vecinal.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia la Compañía Aseguradora «La Unión y El Fénix Español» por el celo y actividad con que ha sido ingresado el líquido de pérdidas, que entraña una justa tasación de los daños ocasionados por el incendio ocurrido en el pasado día 4. Así bien acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial se proceda a la redacción del proyecto y presupuesto necesarios para acometer inmediatamente las obras precisas.

Abonar al Patronato de Formación Profesional la subvención correspondiente al 4.º trimestre del presente año.

Destinar la cantidad de 2.000 pesetas para los gastos del Archivo Histórico Provincial de Protocolos.

Designar al Gestor D. Emilio Quintana para que en nombre de la Corporación firme la escritura de compra-venta de la finca sita en Cardeñajimeno, propiedad del Ayuntamiento de Guecho, para

instalar un Hogar Infantil y Colonia de Jóvenes del Asilo.

Aprobar varios padrones de cédulas personales para 1940 y que se abra el periodo voluntario de cobranza del impuesto en los Ayuntamientos correspondientes.

Conceder a D. Jaime Corrales, de Pesadas de Burgos, cédula económica como padre de familia numerosa.

No haber lugar a lo solicitado por D. Pablo Barredo, de Santa María Ribarredonda, sobre que se le varíe la clasificación de su cédula personal.

Conceder a D. Antonio María de Mena, vecino de Burgos, cédula económica como padre de familia numerosa.

Quede sobre la mesa el expediente relacionado con la reclamación presentada por D. Antonio Martínez Lagandara, de Pancorvo; sobre que se le varíe la clasificación de su cédula personal.

Gratificar a varios asilados por servicios prestados.

Conceder la cantidad de 100 pesetas con destino a un premio del Concurso de Villancicos por el Consejo Diocesano.

Indemnizar al Ujier, D. Mariano Gómez y al Ordenanza, D. Valentín Santa María, por las pérdidas sufridas con motivo del incendio ocurrido en el Palacio el día 4 del presente mes, abonando, además, a este último una gratificación de 100 pesetas por haber colaborado de modo decidido en los trabajos de extinción.

Gratificar a varios asilados de los Establecimientos de Beneficencia por la estimable ayuda que prestaron en los trabajos de extinción del incendio ocurrido en el Palacio.

Solicitar de la Junta Provincial de Abastecimientos que, con motivo de las fiestas de Navidad, disponga un reparto en la provincia de aceite y jabón.

Facilitar los servicios técnicos de la Sección de Vías y Obras a los pueblos que lo soliciten para llevar a cabo la construcción efectiva de caminos vecinales.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Vicepresidente de la Comisión Gestora D. Moisés Peralta Miñón, y que se traslade por oficio a la familia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 20 de diciembre de 1940. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —El Secretario accidental, Aurelio Gómez Escolar.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE UTILIDADES.

### Circular.

Por la presente se recuerda el exacto cumplimiento de la Orden de 28 de septiembre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo y en el de la Provincia de 10 de octubre siguiente, con arreglo a la cual las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las Reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por Tarifa 1.ª de Utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas

señalan y por triplicado, y las presentarán en el Negociado de Utilidades de esta Administración de Rentas públicas, teniendo presente que aquellas liquidaciones en las que el importe líquido de las cuotas y recargos exceda de 500 pesetas, deberán ser ingresadas directamente en el Tesoro, en la misma fecha de la presentación.

Burgos, 30 de diciembre de 1940. —El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma

En este Juzgado se ha promovido por el procurador D. Lucinio Merino Antón, en nombre de Agustín Sancha López y de su esposa Felisa Lara Tomé, vecinos de Villamayor de los Montes, demanda de menor cuantía contra la herencia de D. Justo Tomé Díez y su esposa Saturnina Tomé Huerta, vecinos que fueron del mismo pueblo y contra los que se crean con derecho a ella, cuya demanda fué admitida, habiéndose dado traslado de la misma a tales demandados para que en término de nueve días comparecieran a contestarla, y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de tales interesados, se insertó oportuna cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tres del actual, fijándose además en el sitio de costumbre de este Juzgado y no habiendo comparecido durante tal plazo interesado alguno, se ha acordado expedir nueva cédula de emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por el término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de segundo llamamiento a tales demandados se expide la presente, para que sirva de nuevo emplazamiento, que firmo en Lerma a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Corentino Gómez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Quintanapalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Quintanapalla 22 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Julián Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba, Las Celdas, Villovela de Esgueva, Villamartín de Villadiego y Pesquera de Ebro.

### Alcaldía de Torregalindo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Torregalindo 19 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Anselmo del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo, Solduengo, Santa Inés, Oquillas, Valdezate, Jurisdicción de Lara, Buniel, Villalba de Duero, Santo Domingo de Silos, Rezmondo, Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, San Mamés de Burgos, Cardañajimeno, Cascajares de la Sierra, Valle de Manzanedo, Quintanarroz, Hontomín, Quintanilla Sobresierra, Santa María Mercedillo, Hoyales de Roa, Villanueva de Puerta, Arauzo de Salce, Encío, Ayuelas, Castil de Lences y Tordueles.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Arauzo de Miel.

En virtud de orden de la Jefatura del Distrito Forestal, se anuncia la subasta para la campaña de 1941 del aprovechamiento resinoso de 35.888 pinos del monte sin ordenar de esta villa «Las Viñas y otros», por la tasación de 82 céntimos de peseta uno, que hacen un total de 29.428'16 pesetas. El acto, que se celebrará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once horas del día siguiente en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento para dar fe del acto.

Para el aprovechamiento regirá el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de septiembre de 1937, y para la subasta el de las económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las proposiciones, extendidas en papel de 4'50 pesetas o reintegradas con póliza de igual valor, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas como fianza provisional.

Arauzo de Miel 26 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Laureano Benito.

Junta vecinal de Quintanaoquio. Autorizada debidamente esta Corporación por el Distrito Fores-

tal de Burgos para el aprovechamiento de resinas de 6.400 pinos, del monte «La Gumbera», bajo el tipo de tasación de 3.012'48 pesetas, se saca a pública subasta, que se celebrará en este pueblo el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, y caso de quedar desierta, en segunda subasta, a las once y media de citado día. El pliego de condiciones y demás están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Quintanaoquio 1.º de enero de 1941. —El Presidente, Segundo Gandía.

### Junta del monte «Pinar» de Quemada.

El día 17 de enero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para la resinación de 37.502 pinos del monte Pinar de esta villa, cuyo monte es de la propiedad particular de los vecinos de la misma, cuya subasta se realizará por el período de un año.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Presidente de la Junta y con asistencia de todos sus Vocales, celebrándose por pujas a la llana, sirviendo de base para la misma el precio de una peseta pino y año.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores ante el Presidente de la Junta, en el mismo acto de la subasta, el 3 por 100 del importe de una anualidad (pesetas 1.125'06), ampliándole hasta el 10 por 100 el que resulte agraciado.

Los pinos señalados anteriormente podrán variar, siendo el número definitivo de los que han de explotarse el que resulte del conteo que ha de practicarse en unión del rematante después de celebrarse la subasta, que consistirá en todos los que han venido explotando a excepción de los que no reúnan condiciones para ello y señalándose los pinos nuevos que reúnan las debidas condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa consistorial de esta villa a disposición del que desee examinarle.

Quemada 30 de diciembre de 1940. —El Presidente, Demetrio Gabriel.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100